

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA MAYORES, TERCER SECTOR Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ANEXOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL SANITARIO Y/O HIGIÉNICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES 2020.

BDNS (identif.): 522260.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522260>).

Primero. Beneficiarios

Asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su ámbito de actuación y domicilio social, sede social o delegación en la provincia de Málaga.

Segundo. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es financiar la adquisición del material higiénico y/o sanitario necesario para el desarrollo de las actividades inherentes a su objeto social, en los términos señalados en el artículo 1 de las bases.

Tercero. Bases reguladoras y anexos

Aprobados por Junta de Gobierno de 15 de julio de 2020, al punto 4.4.1 de su orden del día, de aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a entidades del tercer sector para la adquisición de material higiénico y/o sanitario y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 151, de 6 de agosto de 2020, número de edicto 4650/2020.

Cuarto. Importe

La presente convocatoria será financiada con cargo a los créditos presupuestarios que figuren en el presupuesto del año 2020 de la Diputación Provincial, por un importe total de quinientos mil euros (500.000,00 euros) consignados en el proyecto de gasto con número de código 2020.2.2313.1 imputándose a la aplicación presupuestaria 4401/2313/48300, RC 220200019902.

Los conceptos de gastos recogidos en cada solicitud y para cuya ejecución se solicita la subvención deberán corresponder a los recogidos en el artículo 1, segundo párrafo, de las bases, no admitiéndose aquellas solicitudes que incluyan conceptos no encuadrados en dicha tipología. El importe máximo a subvencionar no podrá ser superior a ocho mil euros (8.000,00 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)*, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

Sexto. *Otros datos*

Las solicitudes, así como la documentación que se acompañe a la misma, podrán presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Málaga, así como en cualquiera de los registros electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 (Administración General del Estado, Administración de las comunidades autónomas, entidades que integran la Administración Local, organismos públicos y entidades integrantes del sector público institucional).

Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales o copias de la documentación considerada en todos los anexos, según se detalla a continuación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada, que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante que lidera el proyecto (anexo I).

2. La memoria que identifica el proyecto (anexo 2). Dicha memoria deberá contener una exposición clara y la fundamentación de la necesidad de adquisición del material higiénico y/o sanitario para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto social de la entidad beneficiaria. La memoria se redactará en formato DIN-A4, interlineado sencillo y con letra tipo Times New Roman o similar, de 14 puntos, sin comprimir.

4. Copia de la tarjeta con el número de identificación fiscal de la entidad social, salvo que ya hubiera sido presentado a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido con expresa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

5. Copia del NIF de la persona física que represente legalmente a la entidad participante, salvo que ya hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación. En este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido con expresa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos

6. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según anexo A3.

7. Autorización de la entidad participante a la Diputación Provincial para que, tratándose de documentos elaborados por cualquier otra administración –en particular la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social– o de documentos ya aportados a otra administración y, previa indicación de en qué momento y ante que órgano administrativo se presentaron aquellos, pueda recabarse los mismos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, según anexo A4.

8. Certificado acreditativo, expedido por la Secretaría de la entidad participante, en el que se otorga representación a la persona de la entidad solicitante de la subvención, en su caso, donde conste el órgano y la fecha. Anexo A5.

9. Copia de los estatutos de la entidad e inscripción en el registro correspondiente, salvo que ya se hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido con expresa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, según anexo A6.

10. Documentación de alta a terceros, conteniendo los datos generales, bancarios y certificado de la entidad bancaria donde, caso de concederse, sería ingresado el importe de la subvención, según modelo que se adjunta como anexo A7.

11. Consentimiento protección de datos, según anexo A8, firmado por cada una de las entidades participantes.

12. Factura/facturas de los gastos ya ejecutados con desglose detallado de cada uno de los productos adquiridos y respecto a los gastos no ejecutados, presupuesto y/o factura proforma acreditativa de los gastos a realizar, igualmente con desglose detallado de cada uno de los productos que se pretenden adquirir.



Cuando, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, el documento original a aportar estuviera en formato papel, la entidad interesada deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrán solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Málaga, 1 de septiembre de 2020.

El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, José Francisco Salado Escaño.

5169/2020